



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO
BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED,
SEGUIMIENTO DE INDICADORES)**



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2023
No. 71
San Luis Potosí, S.L.P.
07 de agosto de 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
17 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Manual de Procedimiento: Capacitación e Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED, seguimiento de indicadores).

POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

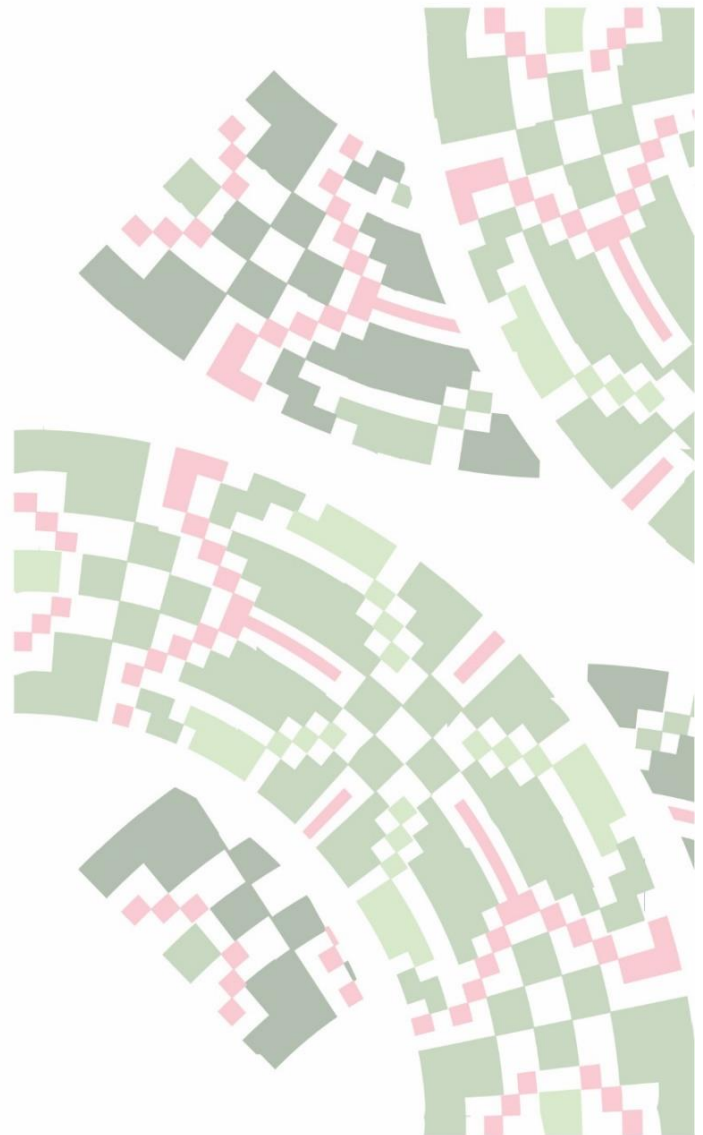
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO

CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED, SEGUIMIENTO DE INDICADORES)



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ

PROCEDIMIENTO:

CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN
RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (PBR-SED,
SEGUIMIENTO DE INDICADORES)

DIRECCIÓN / ÁREA RESPONSABLE: SECRETARÍA TÉCNICA / DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Código: ST-DPE-PO-01

Fecha de Aprobación: 15 DE JUNIO DE 2023

Versión: 00

OM-CODA-F-05

VERSIÓN: 11

FECHA: 31/01/2023

Cualquier documento impreso diferente del original que no esté identificado como documento controlado, será considerado como COPIA NO CONTROLADA, por lo que su consulta es responsabilidad exclusiva del usuario.

ÍNDICE

- 1.- Introducción
- 2.- Registros de Revisiones y Cambios
- 3.- Propósito del Procedimiento
- 4.- Ámbito y Alcance
- 5.- Glosario de Términos
- 6.- Marco Jurídico y Normativo
- 7.- Políticas de Operación, normas y lineamientos
- 8.- Autoridad y Responsabilidad
- 9.- Descripción y Diagrama de Flujo
- 10.- Anexos
- 11.- Disposiciones Transitorias



1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Procedimiento es el instrumento que establece los mecanismos esenciales para el desempeño organizacional de las unidades administrativas del Gobierno Municipal por el cual se definen las actividades necesarias que deben desarrollar cada una de las áreas y dependencias municipales, su intervención en las diferentes etapas del proceso, sus responsabilidades y formas de participación. Es una guía de trabajo, que se complementa con diagramas o cuadros.

Este tipo de documento incide exclusivamente sobre la actividad de la Administración Pública Municipal y la información vertida en el presente es responsabilidad del área que lo emite, misma que debe ser revisada y actualizada por el titular del área que lo valida acorde a la operación real de los procesos de manera periódica.

1.1. OBJETIVOS DEL MANUAL

2. El presente Manual de Procedimiento pertenece al grupo de manuales administrativos y registra en forma sistemática y secuencial las diversas operaciones que se desarrollan debido a las actividades, de cuya ejecución es responsable la Secretaría Técnica, dentro de su marco jurídico y conforme a la organización administrativa vigente.

El Manual de Procedimiento en su calidad de "instrumento administrativo" tiene los siguientes objetivos principalmente:

- Establecer formalmente las políticas de operación que deben seguirse para la realización de las actividades, y con ello facilitar además, la continuidad en su ejecución.
- Precisar los órganos y puestos que intervienen, así como los formatos utilizados para la realización de las actividades de conjunto, agregadas en procedimientos.
- Delimitar responsabilidades operativas para la ejecución, control y evaluación de las actividades.
- Desterrar las prácticas de exclusividad del conocimiento y de acceso a la información en uno solo o algunos funcionarios o empleados de la institución.
- Puede decirse que la utilidad de un manual de procedimiento es múltiple, en razón que es un instrumento que permite conocer el funcionamiento interno en lo que respecta a la descripción de tareas, ubicación, requerimientos y a los puestos responsables de su ejecución. Asimismo los manuales de procedimientos auxilian en la inducción al puesto y en el adiestramiento y capacitación de personal. Además, por ser guías de trabajo a ejecutar, proporcionan al empleado una visión integral de sus labores al ofrecerle la descripción del procedimiento en su conjunto, así como las interrelaciones de éste con otras unidades de trabajo para la realización de labores asignadas, disponiendo una adecuada coordinación de actividades a través de un flujo eficiente de información.

2.1 FUNDAMENTO JURÍDICO:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí:

Artículo 70.- La persona titular de la presidencia municipal, es la ejecutiva de las determinaciones del ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

VIII. Vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen legalmente, atendiendo las actividades que les están encomendadas con la eficiencia requerida;

...

ARTÍCULO 84. A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, unidades y organismos municipales, el Oficial Mayor tendrá a su cargo las siguientes funciones:

...

IX. Expedir los nombramientos del personal que hayan dado el Cabildo o el Presidente Municipal; atender lo relativo a las

relaciones laborales con los empleados al servicio del Ayuntamiento; así como elaborar y, revisar permanentemente, con el concurso de las demás dependencias municipales, los manuales de, organización; y de procedimientos; que requiera la Administración Pública Municipal, y

...

Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí:

ARTÍCULO 16. Las circulares, instructivos, manuales, formatos, disposiciones administrativas, y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben cumplir los siguientes requisitos:

- I.** Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan, o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II.** Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal, y cuáles otorgan derechos a los particulares, y
- III.** Ser publicados en la Gaceta Municipal en caso de que el municipio cuente con ella, y en el Periódico Oficial del Estado; en su caso, en los medios oficiales de divulgación previstos por la ley o el reglamento aplicable, así como en el pizarrón de avisos de las áreas municipales en las que tenga aplicación.

ARTÍCULO 17. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

ARTÍCULO 18. Los ayuntamientos expedirán los manuales de organización; y de procedimientos, relativos al funcionamiento de cada dependencia administrativa, en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de la toma de protesta de sus miembros; y, posteriormente, deberán actualizarlos en el mes de enero de cada año.

...

ARTÍCULO 20. Manual de procedimientos, o de operación, es el instrumento que establece los mecanismos esenciales para el desempeño organizacional de las unidades administrativas del gobierno municipal por el cual se definen las actividades necesarias que deben desarrollar cada una de las áreas y dependencias municipales, su intervención en las diferentes etapas del proceso, sus responsabilidades y formas de participación. Es una guía de trabajo, que se complementa con diagramas, o cuadros.

ARTÍCULO 21. Los manuales de procedimientos, o de operación de los ayuntamientos deberán contener como mínimo:

- I.** Portada;
- II.** Índice;
- III.** Introducción;
- IV.** Objetivo del manual;
- V.** Marco jurídico;
- VI.** Denominación, y propósito del procedimiento;
- VII.** Políticas de operación, normas y lineamientos;
- VIII.** Descripción del procedimiento;
- IX.** Diagrama de flujo;
- X.** Documentos de referencia;
- XI.** Registros;



XII. Glosario, y

XIII. Anexos.

Una vez que sean aprobados, o autorizados, por el presidente municipal, los manuales de organización y de procedimientos, **que contengan los requisitos señalados en los artículos 18, 19, 20 y 21**, de la presente Ley, deberán mandarse publicar en el Periódico Oficial del Estado.

Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí:

ARTÍCULO 152. La persona titular de la Oficialía Mayor, además de las facultades y obligaciones que le impone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y demás legislación vigente, tendrá las siguientes:

...

V. Elaborar y revisar permanentemente con el concurso de las demás dependencias municipales, los manuales de organización, de procedimientos y las normas de control que deberá cumplir el personal de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 158. El régimen interno de los Órganos Auxiliares y las áreas que conforman el Gobierno Municipal se regulará por este Reglamento, por el Manual General de Organización, por los manuales específicos de cada una de las dependencias municipales, atendiendo a cada función o actividad, así como a los acuerdos emitidos por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Con respecto de los puestos, actividades y otros aspectos de mayor detalle en la estructura organizacional y el aspecto operacional de cada una de las dependencias municipales, deberán ser precisados en los manuales de organización específicos respectivos, así como en los documentos técnicos de organización que correspondan, según su naturaleza y en congruencia con el Manual General de Organización.

1.3 POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN, USO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

La utilidad de los manuales radica en la veracidad y consistencia de la información que contienen, por lo que se hace necesario mantenerlos permanentemente actualizados y acordes a la operación real de los procesos; es por ello que la Oficialía Mayor formuló las siguientes políticas:

1. La Oficialía Mayor, establecerá el formato para el manual de procedimiento y proporcionará la capacitación, asesoría y seguimiento para su proceso de elaboración e integración; a fin de procurar la consistencia, uniformidad de contenido, estilo y formato.
2. El manual de procedimiento debe ser elaborado por el enlace designado por el titular de la dependencia municipal que ocupa, con la participación del personal adscrito a los órganos responsables de ejecutar las actividades consignadas en el mismo.
3. Una vez aprobado el presente manual de procedimiento el titular de la dependencia municipal responsable de su ejecución, tendrá las siguientes obligaciones especiales:
 - Supervisar en la práctica el apego a lo establecido en el mismo.
 - Enterar formalmente a la Oficialía Mayor, la necesidad de modificar o complementar su contenido informativo; acto seguido esta lo someterá a los trámites correspondientes para dictamen, autorización y distribución de actualizaciones.
 - Distribuir y difundir su contenido entre el personal adscrito a la dependencia, puede ser por conducto del enlace designado para la elaboración del manual.
 - Salvaguardarlo y, en caso de extravío informar y solicitar copia a la Oficialía Mayor.
4. Para cualquier modificación al presente manual, se considerarán principalmente: la efectividad y mejora continua del proceso, la calidad del producto o servicio, la satisfacción del cliente /ciudadano, además de la precisión y claridad del documento.



5. Sin perjuicio de los párrafos anteriores, la Oficialía Mayor, podrá verificar en cualquier momento la veracidad y vigencia de lo consignado en el presente manual de procedimiento y, en su caso, promoverá las acciones pertinentes.

2. REGISTROS DE REVISIONES Y CAMBIOS

FECHA DE REVISIÓN / CAMBIO	VERSIÓN	RAZÓN DEL CAMBIO / REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	AUTOR DEL CAMBIO / REVISIÓN

Elaboró

Revisó

Validó

Nombre: Gabriela Idaly Escalante
Rodríguez
Puesto: Asistente Administrativo A
(Rúbrica)

Nombre: Ingrid Alejandra Torres
González
Puesto: Directora de Planeación
Estratégica
(Rúbrica)

Nombre: Carlos Gerardo Rodríguez
Vázquez
Puesto: Secretario Técnico
(Rúbrica)

3. PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO

Identificar las etapas del proceso de capacitación e Implementación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED, Seguimiento de Indicadores) para lograr el desarrollo de la Metodología de Marco Lógico como herramienta del PbR – SED en este gobierno municipal.

4. ÁMBITO Y ALCANCE

El procedimiento de Marco Lógico inicia en la etapa de diseño de un proyecto o programa, es decir, identificando los problemas, necesidades y oportunidades que justifican la intervención de la metodología. Esto es aplicable a las áreas de la administración pública municipal, en él se integra el proceso de la Metodología de Marco Lógico (MML) desde el proceso de capacitación, implementación del PbR-SED hasta el seguimiento de indicadores de desempeño, donde intervienen específicamente las Direcciones de Planeación Estratégica, Contraloría Interna Municipal y Tesorería Municipal cuyo propósito es el de facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos, de acuerdo a la normatividad aplicable en cada etapa. Dicho proceso culmina tanto con la etapa de evaluación como con la rendición de cuentas.



5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

APM:	Administración Pública Municipal: sistema dotado de funciones expresas en leyes, reglamentos, normas; así como atribuciones asignadas al ámbito municipal, debe disponer de un aparato administrativo dotado de recursos técnicos, humanos, financieros y materiales para hacer frente a la creciente demanda de servicios públicos y sociales.
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:	Son dos procesos complementarios que se utilizan para monitorear y analizar el progreso, el desempeño y los resultados de un proyecto, programa, política o cualquier otra actividad. Estos procesos son fundamentales para la gestión eficaz y la toma de decisiones.
GpR:	Gestión para Resultados: es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos. Aunque también interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público.
INDICADOR ESTRATÉGICO:	[Son métricas que se enfocan en medir el desempeño a largo plazo y el logro de los resultados estratégicos clave. Se centran en la eficiencia y el rendimiento a corto plazo.]
INDICADOR DE GESTIÓN:	[Son parámetros cuantitativos que miden el comportamiento, el proceso y el desempeño de una organización, hacen referencia a un conjunto de documentos o evidencias conformadas por una serie de elementos.]
MIR:	[Matriz de Indicadores para Resultados: La herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los Programas Presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados, y a los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades; y que coadyuva a establecer los indicadores estratégicos y de gestión, que constituirán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).]
MML:	[Metodología de Marco Lógico: Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines.]
PBR:	[Presupuesto Basado en Resultados: es el Instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente.]
PLANEACIÓN:	[Es un proceso fundamental en la gestión y administración. Consiste en definir los objetivos, determinar las acciones necesarias para alcanzarlos y establecer los recursos requeridos para llevar a cabo esas acciones. Durante el proceso de planeación, se evalúan las diferentes opciones y se toman decisiones sobre la mejor manera de lograr los resultados deseados.]
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA:	[Es un proceso sistemático y deliberado que se utiliza para definir la dirección estratégica de una organización a largo plazo. es la herramienta utilizada como un proceso sistemático que permite el desarrollo y la implementación de planes, con el propósito de alcanzar los objetivos que se han propuesto.]
PMD:	[Plan Municipal de Desarrollo: es el documento rector de cada trienio municipal; producto de la Consulta Pública amplia y plural con base en un diagnóstico de la situación actual del Municipio de San Luis Potosí. Es el resultado de un trabajo basado en la MML el cual, como instrumento de diseño y planificación de proyectos y programas, es una herramienta de trabajo que permite la construcción de indicadores de desempeño.]

Pp:	Programa Presupuestario: categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos.
SED:	Sistema de Evaluación del Desempeño: conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.
SISTEMA DE INDICADORES:	Es un conjunto de medidas o métricas que se utilizan para evaluar y monitorear el desempeño de una organización, un proceso, un proyecto o cualquier otro sistema. Estos indicadores se seleccionan de manera estratégica para medir aspectos clave y proporcionar información relevante sobre el logro de los objetivos con las metas establecidas.
ST:	Secretaría Técnica: es la unidad administrativa encargada de desarrollar e implementar las herramientas y mecanismos necesarios para conducir la planeación estratégica del municipio. Implementar y coordinar los mecanismos para el diseño y orientación de las políticas públicas, la planeación estratégica y la atención de los servicios públicos.

6. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de San Luis Potosí.
- Plan Municipal de Desarrollo. |

7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

- 7.1** El presente Manual de procesos deberá ser revisado y actualizado a consideración de los responsables del seguimiento, supervisión y operación de la herramienta de MML – PbR – SED como la Dirección de Planeación Estratégica, Contraloría y Tesorería. Cada vez que se actualice el manual se notificará a las áreas de la administración pública municipal, para su conocimiento y aplicación.
- 7.2** Estará sujeto a la normativa aplicable para efectos de llevar a cabo la ejecución y actualización de este.
- 7.3** A través del SED se medirá, supervisará y evaluará la Metodología del Marco Lógico aplicada en el PbR.
- 7.4** Se deberán atender cada una de las etapas del ciclo presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas), durante el ejercicio fiscal en curso de acuerdo con las facultades y atribuciones de las áreas responsables de la administración pública municipal de conformidad con la normatividad aplicable.
- 7.5** La operación del registro de indicadores, estará a cargo de cada dependencia y entidad responsable de reportar cada uno de ellos, así como los registrados en el SED los cuales deberán contar con una ficha técnica para su seguimiento.
- 7.6** Los titulares de cada unidad administrativa municipal deberán nombrar un enlace técnico para el manejo, actualización y operación de la información requerida por el SED. El enlace designado deberá tener conocimiento y experiencia en temas de planeación, evaluación y seguimiento.



- 7.7 Cada área administrativa del municipio es responsable de integrar sus proyectos en una MIR a través de los formatos y anexos que establezca la Dirección de Planeación Estratégica.]

8. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente manual y otros documentos técnicos de organización vigentes de mayor jerarquía y del Sistema de Gestión de Calidad, las acciones de autoridad y responsabilidad que se deben ejercer relacionadas con su cumplimiento, actualización y mejora continua, serán las siguientes:

Nombre del cargo que ocupa el dueño de proceso: La persona titular de la [Secretaría Técnica]

- Aprobar los cambios y mejoras al presente procedimiento.

Nombre del cargo que ocupa el responsable de proceso: La persona ocupante de la Dirección de [Planeación Estratégica]

- Requerir informes y datos que permitan medir, analizar y evaluar la operación del procedimiento; además de corroborar las mejoras por cambios al mismo.
- Vigilar que el procedimiento se realice de manera consistente.
- Evaluar y validar los cambios y mejoras al procedimiento.
- Autorizar o instruir las excepciones al procedimiento que con la debida justificación y fundamento sean pertinentes y no perjudiquen: la calidad del producto/servicio, la conformidad del cliente/ciudadano, eficacia o eficiencia del proceso, los recursos de la organización, la propiedad del cliente, ni la consistencia del procedimiento.

Coordinación o Jefatura responsable de ejecutar el procedimiento: [Dirección de Planeación Estratégica]

- Supervisar y controlar que las operaciones se realicen consistentemente con el manual de procedimiento por parte de sus colaboradores.
- Informar regularmente a su jefe inmediato de las operaciones y funcionamiento del procedimiento a través de indicadores, cuadros estadísticos y comparativos.
- Monitorear, analizar y evaluar las operaciones del procedimiento; además de diseñar y proponer mejoras al mismo.
- Proporcionar las instrucciones pertinentes a sus colaboradores para implementar los cambios y mejoras al procedimiento autorizado.
- Distribuir y difundir su contenido entre el personal adscrito a la dependencia, puede ser por conducto del enlace designado para la elaboración del manual.

Enlace:

- Cerciorarse que se publique la versión vigente del manual de procedimiento.
- Coadyuvar en la distribución y difusión de su contenido entre el personal adscrito a la dependencia.
- Documentar las mejoras y actualizaciones al presente manual de procedimiento.
- Recabar las evidencias y generar los registros derivados de la difusión, análisis y mejoras al procedimiento.

9. DESCRIPCIÓN Y DIAGRAMA DE FLUJO

9.1 Plantilla de símbolos

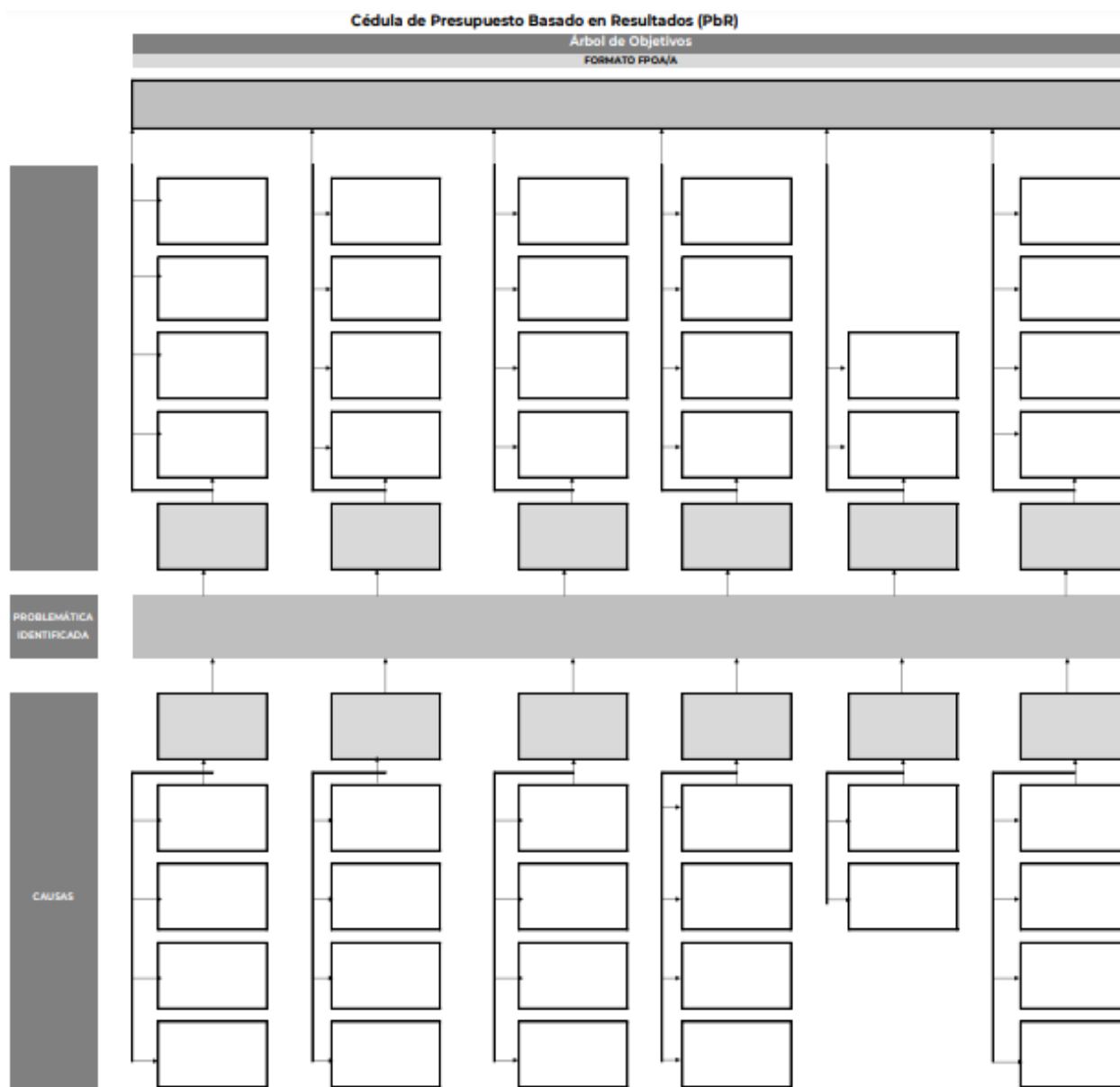
SIMBOLOGÍA PARA LOS DIAGRAMAS DE FLUJO	
SÍMBOLO	REPRESENTA
	TERMINAL. Indica el inicio o la terminación del flujo, puede ser acción o lugar; además se usa para indicar una unidad administrativa o persona que recibe o proporciona información.
	OPERACIÓN. Cualquier otra operación. Indica las principales fases del proceso, método o procedimiento.
	ELECCIÓN DE ALTERNATIVA. Indica un punto dentro del flujo en que son posibles dos o más caminos alternativos.
	ORIGEN DE UNA FORMA O DOCUMENTO. Indica el hecho de formular una forma o producir un informe.
	REVISIÓN O INSPECCIÓN. Indica que se verifica la calidad y/o cantidad de algo de manera acuciosa y detallada.
	DIRECCIÓN DE FLUJO O LÍNEA DE UNIÓN. Conecta los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las distintas operaciones.
	DECISIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIZACIÓN DE UN DOCUMENTO. Representa el acto de autoridad.
	ALMACENAMIENTO PERMANENTE. Indica el depósito de un documento o información dentro de un archivo, o de un objeto cualquiera en un almacén.
	PREPARACIÓN. Indica el inicio de un procedimiento, conteniendo el nombre de éste o el nombre de la unidad administrativa donde se da inicio.
	CONECTOR DE PÁGINA. Representa una conexión o enlace con otra hoja diferente, en la que continúa el diagrama de flujo.
	CONECTOR. Representa una conexión o enlace de una parte del diagrama de flujo con otra parte lejana del mismo.

Nº DE OP.	DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES	ACTORES / RESPONSABLES					DOCUMENTOS DE REFERENCIA
		Tesorería Municipal/Secretaría Técnica	Dirección de Planeación Estratégica	Dirección de Planeación Estratégica/Direcciones del H. Ayuntamiento	Secretaría Técnica / Contraloría	Dirección de Seguimiento a Gabinete	
1	Vincula un Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño para lograr una Gestión para Resultados y con ello administrar y mejorar la calidad del gasto público.	INICIO PROC					
2	Conforma grupos sectorizados de trabajo con enlaces técnicos asignados por cada Dirección, para que los enlaces reciban capacitación.						
3	Capacita y asesora en materia de Gestión para Resultados y sobre la plataforma para captura de indicadores de desempeño en el Sistema correspondiente, para fortalecer las capacidades de los enlaces estratégicos de las distintas direcciones que conforman el H. Ayuntamiento.						
4	Identifica y reconoce la existencia de un problema público el cual debe ser atendido, con el diagnóstico del problema conlleva al desarrollo de la MML para analizar el por qué es un problema público.						
5	Establece el vínculo de los programas/proyectos/acciones al PMD vigente para constituir la base en la implementación de la MML.						Formatos para desarrollar la MML
6	Integra los Pp a partir de la MML para alinear los programas de cada área administrativa al PMD.						Formato de Pp
7	Identifica en una ficha de indicadores de desempeño los que deriven de la MIR trabajada bajo la MML y a partir del análisis de trabajo del PbR, para su posterior captura en un Sistema de seguimiento de indicadores.						Formato de ficha de indicadores de desempeño
8	Solicita a las áreas la captura de información trimestral de indicadores de desempeño derivados de las MIR's en el Sistema indicado para medir el avance y logro en procesos y actividades de cada Unidad Administrativa.						
9	Revisa, actualiza y da seguimiento a indicadores de desempeño registrados en el Sistema para medir el grado de cumplimiento de los objetivos del PMD o sus programas derivados.						
10	Presenta ante el comité de Evaluación de Desempeño los Pp y demás información que soliciten así como su integración en el Programa Anual de Evaluación para obtener una evaluación y/o revisión de Pp.						
11	Revisa el cumplimiento a las MIR, GpR, SED y PbR para el seguimiento técnico y operativo de las actividades correspondientes entre las Unidades Administrativas						FIN

10. ANEXOS

10.1. Anexo 1: Formato para desarrollar la MML (Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y MIR)

Cédula de Presupuesto Basado en Resultados (PbR)						
Árbol de Problemas FORMATO FPQA/A						
PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA						
CAUSAS						





Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)					
Concepto	Resumen Narrativo (Objetivos)		Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN					
PROPÓSITO					
COMPONENTES	1				
	2				
	3				
ACTIVIDADES (COMPONENTE 1)	1.1				
	1.2				
	1.3				
ACTIVIDADES (COMPONENTE 2)	2.1				
	2.2				

11. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Manual de Procedimiento entrará en vigor al momento de su firma por la persona titular de la Presidencia Municipal y se deberá publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”. Se instruye a la Secretaría General para que publique en la Gaceta Municipal y envíe el presente documento al Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto en el presente manual de procedimientos.

TERCERO. Se ordena que se ejecute y cumpla el presente manual, girándose los oficios correspondientes para que surtan los efectos legales ante los organismos municipales y direcciones de este H. Ayuntamiento, para su conocimiento, aplicación, implementación y cumplimentación, tomando en consideración las leyes y reglamentos en la materia.

CUARTO. Las acciones que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en este manual, no implicarán la creación de estructuras administrativas para darles cumplimiento.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

Autentifico la firma del Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**DOCUMENTO ELABORADO POR LA
[SECRETARÍA TÉCNICA] EN CONCURSO CON LA OFICIALÍA MAYOR.**

[LAF. CARLOS GERARDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO TÉCNICO
(Rúbrica)

DR. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO

OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

San Luis Potosí, S.L.P. a [15] de [junio] de 2023